



# Cómo abordar los riesgos de soborno y corrupción en las cadenas de suministro de minerales



**Cítese esta publicación como:**

OCDE (2021), Preguntas frecuentes: Cómo abordar los riesgos de soborno y corrupción en las cadenas de suministro de minerales

Cofinanciado por la Unión Europea



Créditos fotográficos: Portada © Alfio Manciangli iStock / Getty Images Plus / Rawpixel.com Shutterstock

© OCDE 2021

El presente documento se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en él no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de la OCDE, de los gobiernos de sus estados miembros ni de los estados miembros de la Unión Europea.

Este documento y todo mapa incluido en él no conllevan perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

## Acerca de este folleto

El presente folleto ofrece respuestas prácticas a preguntas frecuentes relativas a cómo pueden identificar, prevenir, mitigar e informar las empresas sobre los riesgos de contribuir al soborno y la corrupción al abastecerse de minerales.

La Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo (la “Guía sobre minerales”) proporciona recomendaciones de debida diligencia sobre cómo deben combatir el soborno y la corrupción asociados con la producción y el comercio de minerales todas las empresas a lo largo de las cadenas de suministro de minerales, desde el minero hasta el fabricante del producto final (OCDE, 2016a).

Las siguientes preguntas frecuentes no constituyen orientaciones nuevas o adicionales, sino que pretenden explicar de forma simple las recomendaciones que ya se recogen en la Guía sobre minerales y otros estándares y mejores prácticas de la OCDE. Este folleto no pretende ser un inventario exhaustivo de todos los problemas de corrupción y las posibles respuestas para mitigarlos.

## Agradecimientos

Este documento ha sido elaborado por Luca Maiotti y Rashad Abelson (Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable). El equipo contó con el apoyo de France Chain y Maria Xernou (División Anticorrupción de la OCDE), Elisabeth Caesens (Resource Matters) y Patrick Heller, Alexandra Gillies y Matthieu Salomon (Natural Resource Governance Institute) para elaborar estas preguntas frecuentes.

Louis Maréchal, Tyler Gillard, Hannah Koep-Andrieu y Benjamin Katz han estado a cargo de la revisión interna. Juliet Lawal, Roxana Glavanov y Ariane Rota (Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable) prestaron apoyo a la comunicación.

Este documento ha contado con aportaciones de las partes interesadas que representan a los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a Roxane Agon (Resource Matters); Nicole Bieske (Transparency International Accountable Mining Programme); Nicola Bonucci (Paul Hastings LLP); Olivier Bovet (Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza); Andrew Britton (Kumi Consulting Ltd); Lisa Caripis (Transparency International Accountable Mining Programme); Stephen Cheng (Wilson Sonsini Goodrich & Rosati); Fabiana Di Lorenzo (Levin Sources); Lena Diesing (Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable); Jon Drimmer (Paul Hastings LLP); Rebecca Engebretsen (División de Alianzas y Políticas Mundiales de la OCDE); Catherine Greene (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas); Juhani Grossmann (Instituto de Basilea sobre la Gobernanza); Alejandra Bernal Guzmán (Ministerio de Minas y Energía de Colombia); Tarek Helou (Wilson Sonsini Goodrich & Rosati); Andrew Irvine (Extractive Industry Transparency Initiative); Monica Kirya (U4 Anti-Corruption Resource Centre); Ibrahima Sory Kourouma (ONG Actes Durables Guinée); Sophie Lemaître (U4 Anti-Corruption Resource Centre); Nobuhle Mabhikwa (Asociación de Derecho Ambiental de Zimbabwe); Ines Schjolberg Marques (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas); Ferdinand Maubray (RCS Global Group); Alison McMeekin (División de Gobierno Corporativo de la OCDE); Carissa Munro (Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable); Claire Naval (División de Alianzas y Políticas Mundiales de la OCDE); Gay Ordenes (Extractive Industry Transparency Initiative); Caroline Petruzzi McHale (Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP); Melanie Reed (consultor independiente); Julio Bacio Terracino (División de Integridad en el Sector Público de la OCDE); Geneviève Thériault-Lachance (RAID); Indra Thévoz (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas); Anneke Van Woudenberg (RAID). Se ha facilitado un borrador de este documento al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable (WPRBC, por sus siglas en inglés) y al Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE (WGB, por sus siglas en inglés).

# Índice

Introducción	7
Principios fundamentales en los que se basa la Guía sobre minerales	9
Preguntas frecuentes	13
<b>Q1.</b> ¿Qué significan soborno y corrupción en el contexto de debida diligencia de la cadena de suministro?	13
<b>Q2.</b> ¿En qué circunstancias son más vulnerables la minería y el comercio de minerales a los riesgos de corrupción?	15
<b>Q3.</b> ¿Qué sistemas de gestión debería establecer mi empresa para identificar y atajar los riesgos de corrupción en mi cadena de suministro?	16
<b>Q4.</b> Mi empresa cuenta con numerosos proveedores y subproveedores. ¿Deben someterse todos al mismo tipo de evaluaciones del riesgo relacionado con la corrupción?	18
<b>Q5.</b> ¿Qué debería comprobar mi empresa a la hora de realizar una evaluación del riesgo anticorrupción de los proveedores de alto riesgo?	20
<b>Q6.</b> ¿Cómo puede trabajar mi empresa con los proveedores a fin de garantizar que cuentan con sistemas eficaces de gestión anticorrupción?	21
<b>Q7.</b> Mi empresa ha identificado riesgos de corrupción asociados con un proveedor directo. ¿Cómo puedo prevenir o mitigar este riesgo?	22
<b>Q8.</b> En calidad de empresa <i>downstream</i> , mi empresa ha identificado acusaciones de corrupción plausibles en la cadena de suministro fuera del alcance de mi proveedor directo (es decir, a varios niveles de mí). ¿Cómo puede aumentar su influencia mi empresa sobre un proveedor indirecto a fin de promover el cambio?	23
<b>Q9.</b> Mis proveedores están expuestos a actos de corrupción menores en los sitios mineros, durante el transporte de minerales o en los centros de comercialización y exportación. ¿Qué debo hacer?	25
<b>Q10.</b> ¿Cómo deben abordar las empresas los pagos efectuados a autoridades tradicionales o instituciones consuetudinarias?	27
<b>Q11.</b> Mi empresa ha identificado riesgos de corrupción en la cadena de suministro. ¿Cómo debo comunicar la debida diligencia anticorrupción en mis informes anuales de debida diligencia?	28
<b>Q12.</b> ¿Cómo puede reparar una empresa los impactos negativos asociados con la corrupción a gran escala en la cadena de suministro?	29
Referencias	31
Anexo A. ¿Qué tipo de fuentes puede consultar una empresa para identificar riesgos de corrupción?	35
Anexo B. Indicadores del riesgo de corrupción	37
Tablas	
Tabla 1. Circunstancias de vulnerabilidad en el segmento <i>upstream</i> de la cadena de valor y de suministro de minerales	15
Tabla 2. Escenarios de alto riesgo	18
Tabla A B.1. Indicadores del riesgo de corrupción	37

## Recuadros

Recuadro 1. Terminología sobre corrupción	13
Recuadro 2. ¿También las pymes deben establecer sistemas de gestión de la cadena de suministro?	17
Recuadro 3. Cláusulas modelo contra la corrupción en los contratos con los proveedores	21

# Introducción

El sector extractivo tiene el potencial de proporcionar sustento, promover el desarrollo local mediante la creación de empleo y el desarrollo de competencias, aportar unos ingresos fiscales muy necesarios e incrementar la inversión, en especial en áreas de conflicto y de alto riesgo. No obstante, el sector es propenso a los riesgos de corrupción. Según el Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional, uno de cada cinco casos de cohecho internacional se produce en la industria extractiva (minería, explotación de canteras, extracción de petróleo y gas y actividades de servicios de apoyo a la minería) (OCDE, 2014). Los riesgos de corrupción pueden surgir, por ejemplo, cuando las empresas participan en empresas conjuntas, cuando un gobierno adjudica o modifica licencias de explotación minera, cuando las empresas recurren a la subcontratación durante las fases de exploración o extracción, durante la inspección rutinaria de los sitios mineros por parte del gobierno, cuando se hacen envíos transfronterizos de minerales y durante la recaudación de impuestos. Es sabido que las empresas o sus agentes ofrecen sobornos a los funcionarios públicos a cambio de un trato favorable o, por el contrario, puede que los funcionarios públicos soliciten sobornos a las empresas. También se sabe que el personal de las empresas solicita sobornos a otras empresas. El comportamiento corrupto va desde acciones sencillas como un pago en efectivo a un guarda fronterizo, hasta implicar a redes complejas de facilitadores, entidades corporativas y transacciones financieras sofisticadas en múltiples jurisdicciones.

Los efectos perjudiciales de la corrupción son muy diversos, ya que privan a los países de sus ingresos, ahogan el crecimiento económico, distorsionan los mercados, socavan el Estado de Derecho y posibilitan las redes delictivas y el terrorismo. Más allá de su impacto económico, la corrupción en el sector minero provoca daños tanto a las personas como al medio ambiente, y es habitual que permita cometer graves violaciones de los derechos humanos y que no se apliquen las obligaciones en materia medioambiental y laboral (BIAC e IOE, 2020). Pese a que muchas modalidades de corrupción afectan tanto a hombres como a mujeres, esta afecta de forma desproporcionada a las poblaciones vulnerables y su impacto es mayor para las personas más pobres, en especial las mujeres. Además, existen formas de corrupción concretas que afectan de forma desproporcionada a las mujeres, como la extorsión sexual, en las que el sexo es la forma de pago del soborno (TI, 2016). Las empresas de mayor tamaño pueden verse más expuestas a riesgos de corrupción a gran escala, que implican cuantías de dinero superiores y el potencial de causar un mayor perjuicio. Del mismo modo, las empresas de menor tamaño y los mineros artesanales pueden ser más vulnerables a los actos de corrupción menores y a la explotación sexual, en especial en áreas de alto riesgo.

Pese a que no cabe duda de que existen riesgos de corrupción en niveles inferiores de la cadena de suministro, el objetivo y el alcance de la Guía sobre minerales prioriza los riesgos en la extracción y el comercio de minerales. La debida diligencia de las empresas *downstream* se caracteriza por la aplicación en cascada de las responsabilidades de diligencia debida a las relaciones comerciales *upstream*, para comprobar las medidas de debida diligencia de los fundidores o refinadores, y respaldar las medidas *upstream* cuando proceda, lo que incluye adoptar medidas directas cuando se cuente con influencia para hacerlo. Además, dada la abundante oferta de recursos disponibles que proporcionan orientación a las empresas sobre cómo aplicar eficazmente el cumplimiento anticorrupción en sus operaciones, las respuestas que se recogen en este folleto se centran principalmente en atajar los riesgos de corrupción en sus cadenas de suministro.

# Principios fundamentales en los que se basa la Guía sobre minerales

La Guía sobre minerales ofrece recomendaciones prácticas sobre debida diligencia para ayudar a las empresas a que eviten contribuir a graves delitos financieros y contra los derechos humanos, así como a conflictos, a través de sus prácticas y decisiones de compra de minerales. Esta Guía puede ser utilizada por cualquier empresa de la cadena de suministro de minerales que potencialmente pueda estar abasteciéndose de minerales o metales provenientes de áreas de conflicto o de alto riesgo. La Guía sobre minerales es de ámbito mundial y se aplica a todas las cadenas de suministro de minerales. Puede encontrar más información sobre la [Guía sobre minerales](#) y el [Programa de aplicación de la minería responsable](#) de la OCDE en sus respectivas páginas web.

## 1. Establecer sistemas de gestión sólidos

Adoptar políticas de debida diligencia y desarrollar la capacidad interna para implementarlas.

Interactuar con los proveedores y socios comerciales. Desarrollar los controles y la transparencia internos sobre la cadena de suministro de minerales, recoger datos y establecer mecanismos de reclamación.

## 3. Gestionar los riesgos

Informar sobre los resultados de la evaluación del riesgo a los niveles directivos y mejorar los sistemas internos de control y supervisión. Cortar los nexos únicamente con los proveedores relacionados con los mayores impactos adversos. En el resto de casos, tomar medidas para ganar influencia, ya sea individualmente o a modo de colaboración, a fin de evitar o mitigar los riesgos. Desarrollar la capacidad interna y la de los socios comerciales.

## 5. Comunicar e informar sobre la debida diligencia

Informar públicamente sobre las políticas y prácticas de debida diligencia de la cadena de suministro, lo que incluye publicar la evaluación del riesgo de la cadena de suministro y el plan de gestión, con el debido respeto por la confidencialidad de los negocios y otras cuestiones relativas a la competencia. Responder a las preguntas, preocupaciones y sugerencias de las partes interesadas.



## 2. Identificar, evaluar y priorizar las tareas

Revisar la información sobre la cadena de suministro para identificar cualquier señal de alerta que comporte la realización de una debida diligencia más exhaustiva. Profundizar en el análisis y elaborar un mapa de las circunstancias concretas de las operaciones, las cadenas de suministro y los socios comerciales que han generado señales de alarma.

## 4. Puntos de control de la auditoría

Efectuar auditorías independientes por medio de terceros para verificar que las prácticas de debida diligencia se han implementado adecuadamente en “puntos de control” clave (refinadores y fundidores de estaño, tungsteno, tantalio y oro, por ejemplo) en la cadena de suministro. Los auditores deben reunir los resultados y recomendar mejoras específicas para los procesos existentes.



Mineros Comerciantes Punto de transformación

Mercados Fabricantes Usuario final

## Upstream

- Establecer un sistema de trazabilidad o una cadena de custodia hasta la mina de origen
- En el caso de cadenas de suministro con señales de alarma, efectuar evaluaciones *in situ* de las minas, los productores y los comerciantes en busca de conflictos, abusos graves, sobornos, evasión fiscal, fraude y lavado de dinero.
- Entablar una colaboración con el gobierno local, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas locales para evitar y mitigar los impactos y efectuar un monitoreo
- Informar públicamente sobre las medidas de debida diligencia

## Downstream

- Identificar “cuellos de botella” en la cadena de suministro (por ejemplo, los refinadores o fundidores de metal)
- Recoger información sobre su debida diligencia upstream (por ejemplo, tanto mediante medidas individuales como con una auditoría sectorial)
- El uso de la capacidad de influencia colectiva del sector para fomentar la mejora de la debida diligencia *upstream*
- Informar públicamente sobre las medidas de debida diligencia

**Los instrumentos internacionales y las leyes nacionales vinculantes sobre la lucha contra la corrupción afectan a las operaciones y las cadenas de suministro de las empresas.** La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción exige que sus 187 signatarios penalicen numerosas conductas corruptas. Muchas jurisdicciones, incluidas todas las partes de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE (Convención Anticohecho de la OCDE) también establecen el cohecho internacional como delito penal. Las leyes nacionales que penalizan concretamente el cohecho internacional como la US Foreign Corrupt Practices Act (Ley de prácticas corruptas de Estados Unidos) o la UK Bribery Act (Ley anticorrupción del Reino Unido) han contribuido a que las empresas tomen medidas para combatir la corrupción y el soborno dentro de sus prácticas de adquisiciones en la cadena de suministro. Estas leyes pueden acarrear consecuencias no solo para las empresas extractivas, sino también para sus relaciones comerciales, que pueden enfrentarse, en determinadas circunstancias, a riesgos de responsabilidad penal al adquirir minerales de una empresa implicada en prácticas corruptas.

**Las empresas deben respetar la ley.** Todas las respuestas a estas preguntas frecuentes tienen en cuenta que las empresas deben obtener primero asesoramiento jurídico profesional sobre la legislación anticorrupción aplicable, a fin de comprender en qué casos se enfrentan a una responsabilidad penal, civil o administrativa como consecuencia de sus prácticas de abastecimiento de minerales.



**Las empresas deben aplicar la debida diligencia basada en los riesgos según la Guía sobre minerales para identificar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción a niveles más profundos de la cadena de suministro, que puedan quedar fuera del ámbito de la responsabilidad penal, pero que sin embargo están directamente relacionados con las operaciones de la empresa.** En este documento se emplea el término “proveedores” para referirse a todo tipo de relaciones comerciales a lo largo de la cadena de suministro (por ejemplo, subcontratistas, terceros, proveedores de proveedores, etc.).

**Con arreglo a la Guía sobre minerales, la debida diligencia es un proceso continuo de implicación proactiva para identificar, prevenir y mitigar los riesgos** con arreglo a la información disponible y actualizada, e introducir mejoras para responder a los riesgos con el tiempo. Las empresas deben colaborar con sus proveedores para promover el cambio y atender las partes conflictivas de la cadena de suministro. Una relación constructiva con los proveedores permitirá que las empresas reduzcan gradualmente los riesgos en su cadena de suministro.

**La debida diligencia debe basarse en los riesgos.** Cuanto mayor sea el riesgo (probabilidad y gravedad) de corrupción, más intensos deben ser la debida diligencia y el monitoreo. Además, las empresas deberían documentar sus procesos para identificar y priorizar los riesgos, con miras a poder justificar sus decisiones de debida diligencia.

**La Guía sobre minerales planea el riesgo hacia el exterior.** Para muchas empresas, el término “riesgo” se refiere principalmente a los riesgos para la empresa —el riesgo financiero, de mercado, para la reputación u otros—. No obstante, los estándares de conducta empresarial responsable de la OCDE se refieren a la probabilidad de los impactos negativos para las personas, el medio ambiente y la sociedad que provocan las empresas, a los que estas contribuyen o con los que tienen relación directa mediante las relaciones comerciales de sus cadenas de suministro.

**Identificar, evaluar, notificar y mitigar los riesgos con arreglo a los cinco pasos de la Guía sobre minerales puede demostrar que se aplican medidas de debida diligencia razonables y de buena fe.** En muchas jurisdicciones, los organismos encargados de la aplicación de las leyes pueden tener en cuenta estos esfuerzos de buena fe como elemento de defensa o atenuante cuando se enfrentan a medidas normativas o acciones judiciales por soborno y corrupción.

Se anima a la industria y a las iniciativas de múltiples partes interesadas a que implementen actividades que permitan a sus miembros evaluar las circunstancias de sus cadenas de suministro, y que compartan los costos y disminuyan la carga de recolección de información. **Pese a que se promueve la cooperación entre grupos sectoriales, socios locales y organizaciones de la sociedad civil, la responsabilidad última de aplicar la debida diligencia a las cadenas de suministro recae en la propia empresa.**

# Preguntas frecuentes

P1

¿Qué significan soborno y corrupción en el contexto de debida diligencia de la cadena de suministro?

La Guía sobre minerales menciona el soborno como uno de los riesgos prioritarios a los que deben hacer frente las empresas en sus cadenas de suministro. Según el Modelo de política de cadenas de suministro que se recoge en el anexo II de la Guía sobre minerales, las empresas se comprometen a no ofrecer, prometer, dar o exigir ningún soborno, y a resistir las solicitudes de sobornos de otros.

## Recuadro 1. Terminología sobre corrupción

- **Soborno y corrupción:** pese a que no existe una definición de corrupción convenida a nivel internacional, con frecuencia se define como el abuso del poder otorgado para beneficio propio, mientras que el soborno consiste en un ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo indebido (incluidos incentivos no pecuniarios, como favores sexuales, un empleo, regalos, el pago de viajes) para realizar una acción u omisión. Obsérvese que, según la Convención Anticohecho, todavía se considera soborno si este se entregó o recibió para que alguien desempeñe sus funciones (es decir, incluso si el acto u omisión no es necesariamente indebido, ilegal, poco ético o un abuso de confianza). En general, el concepto de corrupción es más amplio que el de soborno, ya que puede incluir fraude, malversación, desvío de fondos, etc.
- **Corrupción a gran escala:** un funcionario público u otra persona priva a un grupo social concreto o a una parte importante de la población de un Estado de un derecho fundamental, o provoca al Estado o a cualquiera de sus habitantes una pérdida 100 veces superior a la renta mínima de subsistencia de su pueblo, como consecuencia de soborno, malversación u otro delito de corrupción.
- **Actos de corrupción menores:** el abuso cotidiano del poder conferido por parte de funcionarios públicos en sus interacciones con ciudadanos comunes, que a menudo tratan de acceder a bienes o servicios en lugares como sitios mineros, rutas de transporte de minerales, puntos de control de seguridad, sociedades de comercio exterior, aeropuertos y puertos.
- **Pagos de facilitación:** también conocidos como "pagos de agilización", son pequeños sobornos para acelerar una acción administrativa de rutina a la que tiene derecho quien realiza el pago (por ejemplo, obtener suministro eléctrico, acelerar el procesamiento de un permiso, etc). Pese a que unos cuantos países pueden establecer exenciones a los pequeños pagos de facilitación según sus leyes sobre cohecho internacional, la mayoría extienden las leyes sobre soborno a este tipo de pagos, incluidos los países en los que pueden efectuarse los pagos. En todo caso, incluso en la mayoría de los países en los que se admiten los pagos de facilitación, estos deben registrarse con exactitud en los libros de contabilidad y los registros financieros de las empresas. Cuando los pequeños pagos de facilitación no estén penalizados, los países pueden y deben afrontar este fenómeno con

medios como el apoyo a los programas de buena gobernanza (comentario 9 sobre el artículo 1 de la Convención Anticohecho de la OCDE).

- **Corrupción entre empresas (B2B):** pese a que es habitual relacionar los sobornos con los funcionarios públicos, unas empresas pueden sobornar a otras a fin de influir de forma indebida en los procesos de contratación pública para obtener subcontratos, por ejemplo, de logística, transporte, despacho de aduana o seguridad de las operaciones mineras a gran escala. En caso de que se aplique una debida diligencia insuficiente con relación a la corrupción entre empresas, puede producirse un riesgo de infiltración y apoyo indirecto a grupos delictivos y grupos armados no estatales en la cadena de suministro, fraude y lavado de dinero, o una forma indirecta de soborno a un funcionario público si una empresa subcontratada está controlada por personas expuestas políticamente (PEP).<sup>1</sup>

Fuente: Transparency International, sin fecha.

La Guía sobre minerales también hace referencia explícita a otros instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra la corrupción, entre los que se incluyen la Convención Anticohecho de la OCDE, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales. Las Líneas directrices para empresas multinacionales son el instrumento fundacional de la Guía y establecen un conjunto exhaustivo de expectativas sobre el soborno para las empresas, que incluyen:

“Las empresas no deberán ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos o a empleados de sus socios comerciales. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.

Las empresas no deberán recurrir a terceros tales como agentes u otros intermediarios, consultores, representantes, distribuidores, consorcios, contratantes y proveedores o asociados de las empresas para hacer llegar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, a los funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales o a familiares o asociados de los mismos” (OCDE, 2011).

Estos instrumentos fomentan que las empresas identifiquen, mitiguen y prevengan la corrupción a lo largo de sus cadenas de suministro, más allá de sus proveedores directos. Para obtener más información sobre cómo identificar y mitigar el riesgo sobre las relaciones comerciales en los niveles siguientes, consúltense más adelante las preguntas 4 y 8.

---

<sup>1</sup> Por lo general las PEP incluyen a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos, ejecutivos de alto nivel, familiares y personas con una relación próxima. Para obtener más detalles sobre la definición, véase Grupo de Acción Financiera (GAFI), 2013.

## P2

## ¿En qué circunstancias son más vulnerables la minería y el comercio de minerales a los riesgos de corrupción?

A continuación se recoge una lista indicativa no exhaustiva de circunstancias en el segmento *upstream* de la cadena de suministro (entre la mina y el refinador) especialmente vulnerables a los riesgos de corrupción. Para obtener más información sobre las señales de alerta concretas que se producen en las circunstancias siguientes, véase también el Anexo B.

**Tabla 1. Circunstancias de vulnerabilidad en el segmento *upstream* de la cadena de valor y de suministro de minerales**

<b>Adjudicación de contratos y licencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencial para influir de forma indebida en la decisión de los responsables políticos para permitir la extracción, la exploración o la ampliación</li> <li>• Evaluación discrecional de ofertas o procesos de adjudicación de derechos mineros</li> <li>• Asimetrías en la información (por ejemplo, sobre el valor de las reservas) y falta de capacidad jurídica y técnica de las autoridades</li> <li>• Falta de experiencia probada en el sector de un socio del consorcio</li> <li>• Opacidad sobre el beneficiario real de los licitantes, socios, intereses asociados y condiciones de los contratos</li> <li>• Requisitos de contenido local que obligan a colaborar con empresas públicas o sus subsidiarias</li> </ul>
<b>Consentimiento y compensación de las comunidades afectadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La infravaloración de los impactos ambientales y sociales o la sobrevaloración de los beneficios económicos en el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), la evaluación del impacto ambiental y social (EIAS) y las autorizaciones de reasentamiento</li> <li>• Sistemas opacos de titularidad del suelo y de adopción de decisiones por parte de la comunidad (incluso en el CLPI, la EIAS y los procesos de reasentamiento); normas poco claras sobre la consulta, consulta limitada; las comunidades no pueden acceder fácilmente a la información</li> </ul>
<b>Extracción, producción y comercio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamentación deficiente o falta de aplicación o aplicación desigual de la legislación y la reglamentación aplicables</li> <li>• Tratar con empresas públicas y subsidiarias de empresas públicas: acceso preferente a los contratos de venta o condiciones favorables, y tratar con funcionarios con conflictos de intereses a través de entidades opacas</li> <li>• Historial de uso inadecuado de la fuerza, la instigación y la extorsión por parte de las fuerzas de seguridad pública o privada para la extracción y el comercio ilegal de minerales, incluida la extorsión sexual</li> <li>• Falta de transparencia en la negociación y la contratación de la adquisición de bienes, servicios e infraestructuras relacionadas con la minería, incluidos los servicios de seguridad pública o privada; proveedores de servicios sin trayectoria empresarial o con escasa trayectoria empresarial y titularidad opaca</li> <li>• Los funcionarios públicos tienen una trayectoria o reputación de solicitar sobornos para proporcionar de forma fraudulenta documentación relacionada con la certificación de la debida diligencia, el transporte y la exportación, la valoración de minerales y la declaración o clasificación errónea de estos</li> </ul>
<b>Pago de impuestos, derechos, regalías y pagos a otros fondos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes fiscales discrecionales y otras tasas públicas, con especial atención a las empresas públicas y los proveedores; no se hacen públicos los contratos</li> <li>• Falta de capacidad y de conocimientos técnicos del gobierno que generan regímenes tributarios poco eficientes y otras tasas públicas</li> </ul>

- Opacidad respecto a los beneficiarios reales y las estructuras de gobernanza de los principales agentes que participan en la cadena de suministro
- Normas poco claras y gobernanza deficiente de las donaciones (en especial a PEP), las contribuciones benéficas, los fondos de desarrollo social y los pagos a las autoridades tradicionales

Fuente: adaptado a partir de OCDE, 2016b; LTRC, 2020; Transparency International Accountable Mining Programme, 2017

P3

¿Qué sistemas de gestión debería establecer mi empresa para identificar y atajar los riesgos de corrupción en mi cadena de suministro?

**Establecer o adaptar cualquier programa de cumplimiento contra la corrupción existente** a los riesgos derivados de las propias operaciones y relaciones comerciales de la empresa en la cadena de suministro. El primer paso de la Guía sobre minerales prevé que las empresas establezcan sistemas robustos de gestión, lo que incluye controles de lucha contra la corrupción. En algunos países, la ley exige contar con un sistema robusto de cumplimiento establecido o este puede servir como defensa o como circunstancia atenuante en caso de surgir acusaciones de soborno en la cadena de suministro.

Un sistema de cumplimiento anticorrupción eficaz puede basarse en la Guía de buenas prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento<sup>2</sup>. Entre otros aspectos, esto debería incluir compromisos del consejo de administración (u órgano equivalente) y de la alta dirección con una firme política de lucha contra la corrupción, un código de conducta de los trabajadores, evaluaciones periódicas y específicas de los riesgos relacionados con la ética y el cumplimiento, un programa de capacitación en materia de cumplimiento y medidas disciplinarias adecuadas en caso de incumplimiento (OCDE, 2010; véase también, por ejemplo, OCDE, 2013, FCPA Resource Guide, 2012: 57-65, G20, 2015).

El programa de cumplimiento debe incluir un sistema para la comunicación confidencial de inquietudes o sospechas de irregularidades (**mecanismo de denuncia o mecanismo de reclamación a nivel operacional**) que garantice la confidencialidad, un seguimiento adecuado, la protección ante represalias y sensibilidad a las cuestiones de género (OCDE, 2018). La sensibilidad a las cuestiones de género en la notificación y la denuncia de corrupción está muy condicionada por las características contextuales, sociales y demográficas (U4, 2020). Los mecanismos de denuncia deben revisarse con regularidad para garantizar su correcto funcionamiento. Por ejemplo, el hecho de que la línea directa para denuncias no reciba ninguna notificación no suele ser una señal de que no exista corrupción, sino de que las personas no se sienten cómodas para denunciar infracciones. A fin de mejorar la eficacia de sus sistemas de gestión, las empresas deben asignar recursos adecuados para involucrar a las partes interesadas en todas las fases del proceso de debida diligencia. Esto incluye colaborar con las instituciones en el contexto más amplio de rendición de cuentas, como son organizaciones internacionales y de la sociedad civil, tanto locales como internacionales.

**Establecer un sistema interdepartamental para afrontar los riesgos de corrupción en la cadena de suministro.** Dado que los riesgos de corrupción no son solo una cuestión de ética, sino también de cumplimiento legal, la supervisión anticorrupción requiere una estrecha colaboración entre varios departamentos y a distintos niveles de la empresa, incluidos:

- Consejo de administración (u órgano equivalente) / Alta dirección

<sup>2</sup> La Guía de buenas prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento que se recoge en el anexo II de la Recomendación del Consejo para fortalecer la lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (“Recomendaciones Anticohecho de 2009”) [[OECD/LEGAL/0378](#)] ayuda a las empresas a desarrollar una evaluación del riesgo basada en sus circunstancias particulares.

- Cumplimiento / Jurídico / Recursos Humanos
- Suministro / Adquisiciones
- Contabilidad / Finanzas / Tecnología de la información
- Responsabilidad social corporativa / Sostenibilidad
- Operaciones / Seguridad

## Recuadro 2. ¿También las pymes deben establecer sistemas de gestión de la cadena de suministro?

La Guía sobre minerales prevé que las empresas apliquen la debida diligencia de forma proporcional a su tamaño y exposición al riesgo. Pese a que es posible que las pymes no puedan establecer los mismos sistemas de gestión sofisticados que las grandes empresas, se espera que hagan sus mejores esfuerzos por establecer sistemas de gestión internos, además de comprender y afrontar los riesgos de su cadena de suministro. Por tanto, el personal pertinente (por ejemplo, de los departamentos de adquisiciones, jurídico o de operaciones) debe incorporar las responsabilidades de debida diligencia como parte de las descripciones generales de sus puestos, y contar con recursos adecuados para que pueda desempeñar su función con eficacia (por ejemplo, capacitación, apoyo logístico y administrativo, etc.). Debido a su menor tamaño, el personal de las pymes suele tener múltiples funciones en la empresa que se solapan, lo cual también permite que la alineación y la coordinación funcional de los procesos de debida diligencia y de toma de decisiones sean más fáciles. Sin embargo, la práctica de solapar funciones puede causar dificultades para mantener la independencia de la función de cumplimiento con respecto a otras decisiones empresariales. Por ello, las pymes deben establecer funciones y responsabilidades documentadas para el personal en cuestión encargado del cumplimiento. Puede que sea necesario involucrar personalmente a la alta dirección para iniciar, elaborar y ejecutar los procedimientos de prevención del soborno.

Es probable que las pymes tengan menos proveedores y sus relaciones comerciales con estos sean duraderas, lo que debería contribuir a que cumplan las expectativas respecto a proporcionar información de debida diligencia cuando sus socios comerciales se la soliciten. Las pymes deberían plantearse revisar o renovar periódicamente sus contratos con los contratistas, consultores y proveedores, a fin de identificar señales de alerta de corrupción o introducir en ellos salvaguardas anticorrupción adecuadas. Las empresas de tamaño muy reducido pueden recurrir a sesiones informativas orales periódicas para comunicar sus políticas, aunque deben asegurarse de que se toman registros adecuados de estas medidas. Las pymes con muchos proveedores pueden plantearse unirse a una asociación del sector para unir fuerzas con otras empresas y aumentar su influencia. Las asociaciones sectoriales suelen ofrecer herramientas útiles para el mapeo de las cadenas de suministro, servicios y programas informáticos especializados para la recopilación de datos, modelos de contratos con proveedores, plantillas de informes de debida diligencia, vías para entablar relaciones con las organizaciones locales de la sociedad civil y asesoramiento general y apoyo para resistir la solicitud de sobornos y la extorsión.

Fuente: Ministerio de Justicia del Reino Unido, 2011

P4

**Mi empresa cuenta con numerosos proveedores y subproveedores. ¿Deben someterse todos al mismo tipo de evaluaciones del riesgo relacionado con la corrupción?**

Las cadenas de suministro de minerales suelen ser complejas y estar fragmentadas, e incluir numerosos niveles entre la fase minera y determinados bienes manufacturados. Todas las relaciones comerciales deben estar sujetas a cierto nivel de escrutinio, pero su alcance debe fundamentarse en un enfoque basado en los riesgos.

**Enfoque basado en los riesgos.** Al igual que la Guía sobre minerales, varias directrices adoptadas en foros internacionales promueven que las empresas empleen un enfoque basado en los riesgos a la hora de aplicar la debida diligencia sobre corrupción a lo largo de la cadena de suministro (OCDE, 2018; Foro Económico Mundial, 2013; Pacto Mundial de las Naciones Unidas, 2016). Las empresas deben aplicar un escrutinio mejorado a sus proveedores o subproveedores, así como en el caso de fusiones y adquisiciones, si se encuentran con uno de los escenarios de alto riesgo que se detallan a continuación (PACI, 2013; G20, 2015; NREGI, 2020).

**Tabla 2. Escenarios de alto riesgo**

	Escenarios de alto riesgo	Lista no exhaustiva de fuentes potenciales
Ubicación geográfica	Operar en un país con graves carencias legales, judiciales o de ejecución del marco anticorrupción, incluida una aplicación deficiente (o inexistente) de las normas sobre el conflicto de intereses, las puertas giratorias y las donaciones políticas por parte de las empresas mineras	Informes de monitoreo de los países sobre la lucha contra la corrupción de la OCDE y la UNODC, e informes de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en los casos en que estén disponibles, Índice de percepción de la corrupción, Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa y Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de los Estados Americanos
	Registro en una jurisdicción que plantea riesgos de secreto financiero o identificada como paraíso fiscal	Lista de jurisdicciones de alto riesgo y no cooperantes del Grupo de Acción Financiera y lista de países y territorios no cooperadores de la Unión Europea; Tax Justice Network Indexes; Basel Anti-Money Laundering Index
	Operar en un país que fomenta o exige depender de los agentes locales para negociar u obtener contratos públicos	
	Operar en un país con obligaciones de contenido local/compensación que podrían servir de vía para que las personas que son o han sido PEP, especialmente funcionarios públicos a nivel subnacional, aprovechen estas obligaciones para obtener un incentivo indebido en la adjudicación de estos contratos	

<b>Subsector de la industria</b>	Operar en un sector que se considera propenso a la corrupción o que carece de trayectoria en materia de actuación en la lucha contra la corrupción. Como ya se ha indicado, el sector extractivo en general se considera de alto riesgo para la corrupción, pero las empresas deben considerar los riesgos asociados con el subsector (por ejemplo, extracción, transporte, manejo, comercialización, procesamiento, fundición, refinación y aleación, fabricación o venta).	Datos anuales de la OCDE sobre la aplicación de la Convención Anticohecho e Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional
<b>Antecedentes, identidad o función del proveedor (o personal clave)</b>	No se indica el beneficiario real	
	El proveedor está o ha estado sujeto a una acción reglamentaria, procesamiento o a procesos judiciales relacionados con la corrupción y delitos conexos	Trace Compendium de casos de soborno
	El proveedor figura en listas de personas o entidades designadas como consecuencia de una conducta supuestamente corrupta u otros delitos financieros	
	El proveedor es recomendado o impuesto por un agente del gobierno o por un tercero intermediario	
	Los informes de auditoría anticorrupción previos, las encuestas a los empleados actuales o a partes externas y las conclusiones de los controles de mitigación de los proveedores identifican los riesgos concretos en las operaciones de los proveedores o la ausencia de estos	
	Las búsquedas en internet revelan acusaciones graves o recurrentes relativas a la integridad de los proveedores	Basel Open Intelligence
	El proveedor ha cambiado o encubierto su denominación con el tiempo a fin de ocultar conexiones políticas o prácticas ilícitas	
<b>Relación con el gobierno, los funcionarios públicos o con personas expuestas políticamente (PEP)</b>	Las empresas conjuntas del proveedor con empresas públicas son opacas (por ejemplo, falta de transparencia respecto a las condiciones del contrato, gestión de ingresos y supervisión)	
	El proveedor es propiedad (total o parcial) del gobierno o de PEP, incluidas empresas públicas y corporaciones de derecho público, o una parte considerable de su negocio depende de una empresa pública	
	El personal clave de los proveedores ha trabajado con o para el gobierno, o parece tener una relación estrecha con la élite política	
	El proveedor se considera de interés público o especial, y recibe subvenciones o préstamos del Estado o está exento de las normas relacionadas con la adjudicación de contratos públicos, la fiscalidad, la divulgación, etc.	

En el Anexo A de estas preguntas frecuentes se indican varios recursos de utilidad para recopilar la anterior información a los efectos de las evaluaciones del riesgo de corrupción.

**Minería a gran escala (MGE) y minería artesanal y a pequeña escala (MAPE).** En muchos contextos, el escrutinio debería ser igual de riguroso para la minería a gran escala que para la minería artesanal y a pequeña escala, ya que los riesgos de corrupción afectan a las empresas extractivas y de comercialización de minerales tanto grandes como pequeñas, y también a las cooperativas mineras artesanales. Las empresas de mayor tamaño pueden verse más expuestas a riesgos de corrupción a gran escala, que implican cuantías de dinero superiores y el potencial de causar un mayor perjuicio. Del mismo modo, las empresas de menor tamaño pueden ser más vulnerables a los actos de corrupción menores, la instigación, la explotación sexual y la extorsión, en especial en áreas de alto riesgo. Las empresas deben priorizar las medidas de debida diligencia basadas en la magnitud y el alcance del impacto negativo de la corrupción.

No se sanciona penalmente a toda la MAPE informal. En muchos países, la MAPE se desarrolla en una zona de opacidad normativa, que permite que la legislación pertinente no reconozca explícitamente su



función, pero que se tolere en gran medida<sup>3</sup>. Cuando se desarrolla en contextos con un elevado grado de informalidad, la MAPE y las actividades de comercialización de minerales también estarán caracterizadas por la ausencia de registro de las transacciones y por estructuras de pago complejas. Por lo general las transacciones en efectivo conllevan un mayor riesgo, pero a menudo son la única opción disponible en sectores o áreas con niveles de inclusión financiera bajos o inexistentes (OCDE, 2016c).

**P5**

**¿Qué debería comprobar mi empresa a la hora de realizar una evaluación del riesgo anticorrupción de los proveedores de alto riesgo?**

La recopilación de datos puede comenzar con una investigación documental sobre el proveedor y el contexto en el que opera. Esto puede incluir búsquedas en internet, bases de datos y medios de comunicación, incluidas las listas de sanciones y la detección de PEP, a fin de obtener información sobre el perfil de integridad del proveedor e identificar problemas flagrantes que puedan ser de dominio público. La investigación documental puede complementarse con un cuestionario interno que deberán completar los departamentos pertinentes, así como un cuestionario externo, que deberá completar el proveedor. La validación de los datos deberá buscar incoherencias y carencias, y puede implicar la ayuda de servicios externos de evaluación del riesgo, cuando proceda (WEF, 2013). Las empresas pueden consultar cuestionarios modelo y listas de verificación de señales de alerta, como las elaboradas por la Iniciativa Alianza contra la Corrupción del Foro Económico Mundial y la Natural Resource Governance Initiative.

Las empresas deben considerar verificar al proveedor con relación a los siguientes elementos:

- Supervisión interna e independencia de las políticas, los programas o las medidas de ética y cumplimiento, incluida la autoridad para denunciar asuntos a los órganos supervisores, como los mecanismos de denuncia y de reclamación, los comités de auditoría interna o los consejos de supervisión. Por ejemplo, comprobar el número de quejas, así como su frecuencia y las actas de las reuniones del comité de auditoría.
- Información de pago e información sobre la relación contractual entre el proveedor y las entidades del gobierno.
- Información de pago, titularidad y acuerdos de gobernanza entre el proveedor y su accionista público, en el caso de las empresas públicas.
- Información sobre el beneficiario real del proveedor o cualquiera de sus terceros potencialmente relacionados con el riesgo (socio de empresa conjunta, subcontratista, subproveedor, etc.).
- Información sobre la remuneración del proveedor a cualquier tercero que tenga que ver con el riesgo (empresa conjunta, socio, subproveedor, sociedades fantasma cuyos beneficiarios reales no se hayan identificado, etc.), a fin de verificar que es adecuada y corresponde únicamente a servicios legítimos.
- Experiencia previa probada en el sector.
- Implicación previa con otras empresas de alto riesgo.
- Aplicación adecuada de procedimientos disciplinarios y de reparación para abordar los incumplimientos a todos los niveles de la empresa.
- Prácticas contables transparentes con arreglo a las normas internacionales.

<sup>3</sup> La Guía sobre minerales promueve que las empresas se relacionen con MAPE legítimas y proporciona un marco para las relaciones con estas. En su apéndice, así como en las preguntas frecuentes sobre el abastecimiento a partir de MAPE, presenta medidas para crear oportunidades económicas y de desarrollo para los mineros artesanales y a pequeña escala (OCDE, 2016c).

Estos elementos deben formar parte de la comprobación precontractual, además de cualesquiera comprobaciones continuas posteriores con arreglo a la pregunta 6.

En función del nivel de riesgos, las empresas contables y jurídicas pueden ser recursos adicionales útiles para que el personal interno identifique los riesgos y proponga medidas de mitigación.

**P6**

**¿Cómo puede trabajar mi empresa con los proveedores a fin de garantizar que cuentan con sistemas eficaces de gestión anticorrupción?**

**Evaluar la solidez de los sistemas de debida diligencia de los proveedores durante las evaluaciones precontractuales.** Las empresas deben realizar una evaluación precontractual de los sistemas de debida diligencia de sus proveedores. Será importante evaluar la solidez de los sistemas de debida diligencia de los proveedores en materia de corrupción, y comprobar que en su ámbito de aplicación incluyen las relaciones comerciales de la cadena de suministro, así como el modo en el que se abordan los riesgos de corrupción. La evaluación no solo debe incluir los sistemas y las políticas establecidos, sino también los recursos a disposición de los proveedores para aplicar la debida diligencia.

**Incorporar políticas y cláusulas anticorrupción en los códigos de conducta, los contratos u otros tipos de acuerdos por escrito de los proveedores.** Las empresas deben comunicar de forma clara a sus proveedores que no se tolerarán las prácticas corruptas y que tendrán consecuencias para la relación comercial con el cliente.

Las empresas pueden pedir a los proveedores que adopten políticas anticorrupción similares, o pueden incorporar secciones importantes de estas en los códigos de conducta de los proveedores existentes. A su vez, los códigos y las políticas deben aplicarse a los propios proveedores de los proveedores. Las empresas deben incluir en todo caso cláusulas anticorrupción en sus contratos con los proveedores que detallen las consecuencias de no respetar las condiciones, en especial cuando una evaluación precontractual haya identificado riesgos de corrupción.

En ese caso, las empresas también deben aplicar mecanismos que permitan garantizar que las condiciones contractuales de los proveedores describen específicamente los servicios que se prestarán, que las condiciones de pago son adecuadas, que el trabajo contractual descrito se lleva a cabo y que la compensación es proporcional a los servicios prestados y puede hacerse un seguimiento de los pagos realizados a los proveedores (a fin de garantizar que estos perciben una remuneración con arreglo al contrato) (US DOJ, 2020).

### Recuadro 3. Cláusulas modelo contra la corrupción en los contratos con los proveedores

La Cámara de Comercio Internacional (ICC) ha elaborado y publicado una cláusula modelo que puede integrarse en cualquier acuerdo con terceros, incluidos los contratos con los proveedores (ICC, 2012). Los principales elementos incluyen la prohibición de las prácticas corruptas; el derecho a auditar las presuntas prácticas corruptas, realizar controles aleatorios, incluido el derecho a acceder a cualquier información contractual y financiera relevante; y el derecho a rescindir un contrato en caso de acusaciones graves o reiteradas de prácticas corruptas. Si los contratos de suministro incluyen fechas límite de cumplimiento y sanciones por cumplimiento tardío, las empresas deben excluir los retrasos de responsabilidad derivados de la exigencia de sobornos de las entidades públicas y exigir la notificación inmediata de dichas exigencias al cliente (Pacto Mundial de las Naciones Unidas, 2016).

En Transparency International UK y Transparency International USA (2016) pueden encontrarse ejemplos de disposiciones contractuales, protocolos y otras medidas internas antisoborno.

**Ofrecer regularmente capacitación anticorrupción.** Las empresas (o las asociaciones sectoriales) deben ofrecer capacitación específica al personal interno, así como al personal pertinente de las subsidiarias y las empresas conjuntas. Las empresas también pueden ofrecer capacitación a los proveedores de cadenas de suministro de alto riesgo, complementar la capacitación existente o trabajar con los proveedores para desarrollar capacitación específica para el proveedor. Estas actividades pueden desarrollarse en persona, mediante módulos a través de internet, módulos interactivos o comunicación unidireccional, o una combinación de estas medidas con un enfoque basado en “capacitar al capacitador”. Con el propósito de aumentar la eficacia, las capacitaciones deben seguir las mejores prácticas que se destacan en OCDE, 2020a.

**Monitoreo de los proveedores.** La adopción de los siguientes pasos mejorará la visibilidad y las salvaguardas con los proveedores:

- Exigir que los sistemas internos de debida diligencia y cumplimiento del proveedor se adapten a la normativa local e internacional; y que estos estándares y sistemas se incorporen a los procesos de gestión de los proveedores.
- Exigir que los proveedores, subcontratistas y sus cadenas de suministro cumplan las cláusulas anticorrupción de los acuerdos con los proveedores. Esto puede hacerse periódicamente mediante el ejercicio del derecho a la auditoría, cuestionarios de proveedor, controles aleatorios y evaluaciones del riesgo que incluyen preguntas específicas sobre las políticas anticorrupción, la capacitación, la supervisión y las prácticas, así como la estructura empresarial (incluida la titularidad real). Estas preguntas deben abordar los riesgos específicos del sector extractivo y la geografía en la que opera el proveedor. Cuanto más detalladas sean las preguntas del cuestionario, mayor será su utilidad para detectar realmente los riesgos.
- Ampliar el mecanismo de denuncia de la empresa a los proveedores, incluir apoyo en varias lenguas y cláusulas relevantes de promoción en los acuerdos o controlar la eficacia del mecanismo de denuncia de los proveedores (por ejemplo, número de quejas recibidas).
- Exigir al proveedor que los procesos de contratación y debida diligencia se sometan a una supervisión diversa, es decir, un proceso que incluya la aprobación por parte de varias divisiones, así como de la dirección de la empresa (véase la pregunta 3 para obtener una lista de posibles departamentos pertinentes).

**P7**

**Mi empresa ha identificado riesgos de corrupción asociados con un proveedor directo. ¿Cómo puedo prevenir o mitigar este riesgo?**

En algunos casos, la empresa debe optar por no trabajar en absoluto con la parte en cuestión a fin de prevenir posibles riesgos de corrupción (por ejemplo, si están presentes los indicadores que se enumeran en la Tabla 2 de este documento). En otros, puede que opte por gestionar el riesgo mediante medidas de mitigación adaptadas y posteriormente evaluar su eficacia con regularidad. Las empresas pueden establecer políticas detalladas a terceros con los que no trabajarán (por ejemplo, sobre PEP, agentes, proveedores y subproveedores de los que no se indique el beneficiario real) y hacer públicas dichas políticas cuando proceda.

Una empresa que ha identificado riesgos de corrupción asociados con un proveedor directo debe tratar en primer lugar de investigar las acusaciones y adoptar un plan de gestión del riesgo. Además de obtener de inmediato asesoramiento jurídico sobre aspectos anticorrupción, la empresa debe tomar medidas razonables para recopilar los hechos asociados con la acusación a fin de tomar la decisión más informada sobre cómo proceder. Esto cobra especial relevancia en aquellas circunstancias en las que un proveedor directo puede ser considerado un intermediario o estar bajo control efectivo. Esto incluye consultar y

recopilar información de fuentes y partes interesadas relevantes más allá de su proveedor directo, como funcionarios públicos, la prensa, la sociedad civil local e internacional y otras empresas y organizaciones de comercio locales. Las empresas también deben considerar si tienen alguna obligación de informar a efectos de cumplir la ley, incluido con arreglo a la legislación contra el lavado de dinero o relacionada con esta<sup>4</sup>.

Dada la relación directa con el proveedor, la empresa puede ejercer sus derechos de auditoría acordados por contrato para investigar la acusación mediante la recopilación y la revisión de documentos y la realización de entrevistas con empleados relevantes. Las empresas también pueden exigir al proveedor que comunique cualquier medida adoptada para gestionar el riesgo (por ejemplo, códigos de conducta, capacitación anticorrupción, medidas disciplinarias internas, auditorías internas, etc.). En los casos en que las empresas no cuentan con la influencia para hacer que los proveedores directos hagan pública la información sobre debida diligencia, se anima a que colaboren con otras empresas, asociaciones del sector y otras partes interesadas (del gobierno o la sociedad civil) a fin de aplicar una mayor fuerza colectiva. Para obtener más información sobre cómo aumentar y ejercer la influencia, véase la pregunta 8 sobre acción colectiva.

En función del contexto de las acusaciones contra su proveedor directo o las inquietudes respecto a este, así como la posible responsabilidad jurídica, la Guía sobre minerales no recomienda desvincularse de forma inmediata de la relación comercial sin adoptar previamente un plan de gestión del riesgo. Si trascurridos seis meses sigue existiendo un riesgo razonable y los esfuerzos de mitigación han fracasado, las empresas deben considerar suspender o desvincularse por completo de la relación con este proveedor.

Si existe un riesgo razonable de soborno, las empresas deben solicitar que sus proveedores se sometan a auditorías, adopten medidas disciplinarias o legales contra las contrapartes empresariales o los empleados responsables, hagan pública la información sobre el beneficiario real y las acusaciones de cohecho internacional, y cooperen plenamente con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, no solo en el país de operación, sino también en su país de origen. En los casos en que proceda, se espera que las empresas ofrezcan reparación (véase la pregunta 12 para obtener más información). En caso de que los proveedores *upstream* no consigan prevenir o mitigar los riesgos de impactos negativos y no logren mejoras cuantificables en plazos razonables, las empresas deberían plantearse suspender o interrumpir la relación con estos.

**P8**

**En calidad de empresa *downstream*, mi empresa ha identificado acusaciones de corrupción plausibles en la cadena de suministro fuera del alcance de mi proveedor directo (es decir, a varios niveles de mí). ¿Cómo puede aumentar su influencia mi empresa sobre un proveedor indirecto a fin de promover el cambio?**

Las empresas pueden verse asociadas con riesgos de corrupción a través de sus prácticas de adquisiciones, debido a que los proveedores que se encuentran varios niveles más arriba en la cadena de suministro (por ejemplo, mineros, comerciantes, refinadores) podrían participar en sobornos u otras formas de corrupción, lo cual podría exponer a las empresas a responsabilidades penales o civiles en determinadas jurisdicciones.

<sup>4</sup> Cabe señalar que varios países que recurren a resoluciones extrajudiciales (por ejemplo, acuerdos de conciliación o de enjuiciamiento diferido) para resolver los casos de soborno frente a las empresas, hacen de la autodeclaración una condición, o al menos un elemento esencial, para recurrir a las resoluciones extrajudiciales.

En el caso de los riesgos de corrupción, la Guía sobre minerales recomienda que las empresas adopten y apliquen un plan de mitigación para el proveedor y apliquen medidas anticorrupción en cascada en los niveles superiores de la cadena de suministro antes de plantearse la desvinculación. Las medidas de mitigación o prevención deben iniciarse en cuanto se identifiquen los riesgos. Esto va desde el hecho de no indicar el beneficiario real hasta los informes confirmados de soborno. Las medidas deben ser proporcionales al tipo de riesgo identificado y adaptarse a este.

Debido a su poder adquisitivo, algunas empresas (como los grandes fabricantes de productos de consumo) pueden tener una influencia suficiente sobre la parte relacionada con el soborno pese a que se encuentre a varios niveles de distancia en la cadena de suministro. En los casos en que sea así, consúltese la pregunta 7 para obtener información sobre las medidas de mitigación directa.

La influencia puede ser limitada cuando no existe una relación directa con la parte potencialmente involucrada en la corrupción. Las empresas pueden aumentar su influencia de varias formas.

- **Cláusulas contractuales en cascada.** Las empresas pueden incluir en los contratos expectativas respecto a la debida diligencia y la integridad, a fin de llegar a niveles superiores de la cadena de suministro y dar seguimiento a su aplicación. Las disposiciones sustanciales de flujo descendente<sup>5</sup> pueden tener un papel relevante para proporcionar un fundamento jurídico para ejercer presión sobre los proveedores a muchos niveles de la cadena de suministro. Esto también puede incluir derechos para revisar las auditorías y los registros del proveedor.
- **Colaboración intersectorial.** Las empresas pueden unir fuerzas con sus homólogas, que normalmente se encuentran en una posición similar dentro de la cadena de suministro, a fin de ejercer presión sobre aspectos concretos como la corrupción. Esto puede hacerse mediante foros consolidados, como las asociaciones sectoriales, grupos de múltiples partes interesadas y los High Level Reporting Mechanisms<sup>6</sup>, cuando estén disponibles, trabajando con compradores al mismo proveedor asociado con los riesgos de corrupción. La colaboración cobra especial relevancia cuando el proveedor asociado con los riesgos de corrupción tiene una posición dominante en el mercado, o cuando la empresa tiene un poder adquisitivo limitado (es decir, no representa una parte significativa del negocio del proveedor problemático, o la empresa únicamente tiene una relación comercial a corto plazo), y debe llevarse a cabo con la debida consideración de la confidencialidad empresarial y otros aspectos de competencia<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Las cláusulas contractuales en cascada (o de flujo descendente) exigen que los proveedores apliquen de forma proactiva requisitos en cascada (por ejemplo relacionados con la lucha contra la corrupción) dentro de su cadena de suministro, más allá de sus proveedores directos.

<sup>6</sup> El High Level Reporting Mechanism (HLRM), desarrollado de forma conjunta por la OCDE y el Basel Institute of Governance, es un mecanismo de notificación creado por un grupo de partes interesadas internacionales con el propósito de atender eficazmente las quejas de solicitud de sobornos y prácticas asociadas en las que participan funcionarios públicos. Tras recibir una queja, el HLRM inicia un proceso de análisis rápido y respuesta pragmática por parte de un gobierno, que se adapta en función de la realidad de los distintos países. Entre los ejemplos de distintos contextos se incluyen la adjudicación de contratos públicos, la expedición de licencias comerciales, la devolución de impuestos y el levante de las mercancías por parte de las autoridades de aduanas (sitio web de la OCDE; OCDE, 2020).

<sup>7</sup> La confidencialidad comercial y otras inquietudes en materia de competencia se refieren a información sobre precios y las relaciones con los proveedores. Toda la información se comunicará a cualquier mecanismo institucionalizado, regional o mundial, una vez que se encuentre establecido y cuente con el mandato de recabar y procesar información sobre minerales. Para obtener más información sobre la debida diligencia de la cadena de suministro y la legislación sobre competencia, véase OCDE (2015).

- **Atención a los puntos de control.** Las empresas *downstream* pueden ejercer presión en puntos de control identificados<sup>8</sup> que se someten a auditorías de terceros con carácter anual. Las empresas pueden verificar si los puntos de control realizan las evaluaciones del riesgo de forma adecuada y aplican estrategias de mitigación del riesgo cuantificables, pueden indicar riesgos de corrupción asociados con determinados proveedores o geografías al punto de control y pedir a auditores que cuentan con las competencias adecuadas que comprueben los procesos de integridad. Los programas sectoriales o los mecanismos institucionalizados deben incluir comprobaciones eficaces de debida diligencia anticorrupción en sus auditorías de los puntos de control.
- **Inversor/presión financiera.** Los inversores y las instituciones financieras pueden tener un papel fundamental para modificar la conducta de las empresas a las que prestan dinero. Las empresas pueden trabajar conjuntamente con los inversores y las instituciones financieras para impulsar el activismo de los accionistas con relación a determinados aspectos de la lucha contra la corrupción respecto a proveedores que se encuentran a varios niveles de distancia dentro de la cadena de suministro. Concretamente, los inversores institucionales pueden contribuir a las políticas anticorrupción que adoptan las empresas. No aplicar estas políticas o incumplirlas también puede provocar que las empresas no puedan acceder a determinada financiación, como la de las instituciones de financiación para el desarrollo, o a modo de créditos a la exportación (OCDE, 2017). Los proveedores que responden de forma positiva a la presión de los accionistas registran mayores cotizaciones de sus acciones, una mayor resiliencia de sus precios, una mayor satisfacción de los inversores y un mejor acceso a financiamiento más barato (OCDE, 2016d).

La Guía sobre minerales recomienda específicamente que, si en el plazo de seis meses a partir de la adopción del plan de gestión del riesgo no hay una mejoría significativa cuantificable para prevenir o mitigar los riesgos de soborno y corrupción, las empresas deben suspender o interrumpir las interacciones con el proveedor por un mínimo de tres meses. La suspensión puede ir acompañada de un plan de gestión del riesgo revisado, donde se establezcan los objetivos de desempeño para la mejora progresiva que debe alcanzarse antes de reanudar las relaciones comerciales.

P9

**Mis proveedores están expuestos a actos de corrupción menores en los sitios mineros, durante el transporte de minerales o en los centros de comercialización y exportación. ¿Qué debo hacer?**

Los actos de corrupción menores son un problema especialmente complejo y lleno de matices, que puede ser sistémico en aquellos contextos en los que los funcionarios públicos no perciben una remuneración regular, las normas se aplican de forma arbitraria y no hay disposiciones de seguridad formalizadas. Los actos de corrupción menores denunciados pueden involucrar a funcionarios de la seguridad tanto pública como privada que solicitan sobornos, aportaciones en especie (por ejemplo, una parte de los minerales) u otros regalos o comisiones. El riesgo de instigación de la extorsión sexual puede ser elevado si se tiene en cuenta la gran disparidad de poder que suele conllevar la minería artesanal, que contrata a mujeres para prácticamente la mitad de su fuerza de trabajo en funciones de excavación, lavado y

<sup>8</sup> Con arreglo a la Guía sobre minerales, los puntos de control son puntos clave de transformación en la cadena de suministro donde puede añadirse o perderse la información de trazabilidad o sobre la cadena de custodia, y en los que el menor número de agentes procesan o controlan la mayor cantidad de insumos, al tiempo que poseen un buen nivel de visibilidad e influencia con respecto a los niveles superiores de la cadena de suministro (OCDE, 2018). La Guía sobre minerales prevé auditorías de terceros en los puntos de control, por lo general al nivel del fundidor o refinador en la mayoría de las cadenas de suministro de metales.

comercialización, así como la presencia de niños en los sitios mineros en algunos casos (Transparency International Accountable Mining Programme, 2021).

Según la Guía sobre minerales, en los casos de apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad pública y de soborno, una empresa puede continuar con las adquisiciones o suspender temporalmente la relación con un proveedor a fin de promover la mejora progresiva de su desempeño dentro de plazos razonables. Por ejemplo, las empresas deberían plantearse solicitar información adicional al proveedor, comprobar las políticas de este relativas al manejo de incidentes de corrupción, revisar la eficacia del programa de cumplimiento del proveedor mediante la auditoría de un tercero, y realizar capacitaciones centradas en la identificación y la mitigación del riesgo de corrupción.

Cuando el proveedor se ve expuesto a la solicitud de sobornos por parte de funcionarios públicos, debe resistirse a pagarlos hasta que la amenaza de recurrir a la fuerza por parte de estos sea evidente<sup>9</sup>. El proveedor debe notificarlo de inmediato al organismo público encargado de la aplicación las leyes con arreglo a la legislación nacional del país de operación y su país de origen y, cuando estén disponibles, a través de mecanismos de reclamación y comités de monitoreo locales<sup>10</sup>. Cuando no existan este tipo de comités, las empresas pueden consultar a las partes interesadas locales, pero deberán hacerlo de forma incluyente, eficaz y sensible al contexto (OCDE, 2017b).

Las empresas deben analizar si el pertinente organismo público encargado de la aplicación las leyes (o el organismo que solicita sobornos) u otras autoridades públicas pueden intervenir, remitirlos a comités a nivel provincial o nacional, cuando estén disponibles, y unir fuerzas con otras empresas que se enfrentan al mismo problema a fin de ejercer presión de forma conjunta (véase la anterior pregunta 8). En el caso concreto de la exposición a la solicitud de sobornos en la adjudicación de contratos públicos, las empresas podrían recurrir a los High Level Reporting Mechanisms (HLRM) cuando estén disponibles (OCDE, 2020b), y contactar con la representación diplomática de su país de origen para obtener asesoramiento.

Siempre que sea posible, las empresas deben optar por emplear transferencias bancarias para efectuar pagos a las correspondientes autoridades y evitar entregar pagos en efectivo a agentes del Estado, o a las fuerzas de seguridad públicas o privadas *in situ*.

Los actos de corrupción menores entre empresas también pueden ser aplicables al sector MAPE. Por ejemplo, en aquellas jurisdicciones en las que los mineros artesanales únicamente pueden vender su producción de minerales a través de una cooperativa, la dirección de esta podría solicitar pagos no oficiales o una parte de la producción de los mineros MAPE para permitirles comercializar sus minerales, a menudo sin prestarles ningún servicio significativo a cambio. En algunos casos, las PEP pueden formar parte de la dirección de la cooperativa y la afiliación política puede ser el factor principal que influya en la decisión de asignar determinada cooperativa a una zona de minería artesanal, y en ocasiones en la existencia de la propia cooperativa. Las PEP pueden estar involucradas en otros puntos de la cadena de suministros de la MAPE, como el transporte, la comercialización y la refinación.

---

<sup>9</sup> Según el anexo I.A.1 de las Recomendaciones Anticohecho de 2009, la Convención Anticohecho de la OCDE debe aplicarse de tal manera que no ofrezca defensa ni excepción cuando el servidor público extranjero solicite un soborno. Además, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción exige que se penalice la solicitud de sobornos por parte de funcionarios públicos nacionales.

<sup>10</sup> Una de las opciones recomendadas para realizar la identificación, el análisis y la gestión del riesgo consiste en establecer comités de monitoreo del riesgo de múltiples partes interesadas formados por miembros del gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil. Estos comités de múltiples partes interesadas pueden prestar ayuda para establecer equipos de evaluación en los sitios de extracción, las rutas de transporte y los puntos de comercialización. Proporcionan una fuente de información continua para identificar nuevos riesgos, identificarlos de forma conjunta y formular medidas de gestión y mitigación del riesgo. Para obtener más información véase el apéndice de la Guía sobre minerales.

En estos casos en concreto, las empresas deberían priorizar hacer frente a los potenciales impactos negativos para los mineros mediante la promoción de relaciones más equitativas entre los mineros artesanales y las entidades de las que dependen para comercializar sus minerales. Los planes de gestión del riesgo pueden implicar, por ejemplo, estipular en los acuerdos de suministro condiciones básicas relativas a las relaciones de las cooperativas con los mineros artesanales, ordenar comunicar las tasas aplicadas a los mineros artesanales y desarrollar la capacidad de las cooperativas de MAPE en ámbitos como la gobernanza, el acceso a la financiación y las técnicas de producción (OCDE, 2019).

En cualquier caso, la empresa debería registrar todos los pagos informales, comisiones, regalos y contribuciones en especie, y controlar las tendencias si el problema no se resuelve rápidamente, o en caso de que se produzcan varios incidentes, a fin de demostrar que se producen mejoras con el tiempo. Además, la empresa debería conservar documentación por escrito de todos los esfuerzos de mitigación, incluso en los casos en que no hayan sido fructíferos. La documentación podrá mostrarse a compradores y auditores, y, si fuese necesario, a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, con el propósito de demostrar el esfuerzo de buena fe de mitigar los riesgos de actos de corrupción menores.

**P10**

**¿Cómo deben abordar las empresas los pagos efectuados a autoridades tradicionales o instituciones consuetudinarias?**

Aparentemente, la corrupción puede enmascarse como pagos realizados para la participación de las partes interesadas en la comunidad. Por ejemplo, las empresas pueden prometer o entregar pagos, regalos, ayuda alimentaria u otros incentivos a los líderes de la comunidad con el fin de obtener la aprobación para un proyecto de extracción en suelo indígena. Del mismo modo, los líderes de la comunidad pueden parecer tolerar, solicitar o incluso incentivar el pago a empresas para quedarse con negocios o con otro incentivo indebido. Si una ley o regulación escrita (incluida la jurisprudencia) no permite ese incentivo, las empresas deben suspender los pagos hasta que obtengan la autorización legítima de las autoridades nacionales o subnacionales como base para solicitar los pagos. Existe un matiz importante relativo a la naturaleza de estos pagos, en especial cuando se refiere a los pagos a autoridades tradicionales (particulares) en oposición a los pagos a comunidades.

Los pagos a comunidades pueden efectuarse por una serie de motivos legítimos, incluso como parte de los acuerdos de desarrollo comunitario exigidos por la legislación, como compensación por determinados derechos o permiso (por ejemplo, acceso al suelo) y como parte de acuerdos voluntarios con la comunidad para compartir beneficios. En algunos contextos, los líderes comunitarios pueden tener legitimidad cuasigubernamental pero naturaleza informal y solicitar los pagos como parte del sistema tradicional de diezmos.

Según la Convención Anticohecho de la OCDE, ofrecer, entregar o prometer un soborno es un delito con independencia de la percepción de las costumbres locales y la tolerancia de estos pagos por parte de las autoridades locales (comentario 7 al artículo 1 de la Convención Anticohecho de la OCDE).<sup>11</sup>

Las empresas deben comprobar que sus proveedores cuentan con y aplican políticas que exigen establecer estructuras de gobernanza sólidas para los fondos de desarrollo de la comunidad local. En los casos en que los parámetros de estos fondos no estén dictados de forma explícita por la ley, las empresas deben hacer todo lo posible para consultar públicamente a los representantes de las partes interesadas locales a fin de determinar y hacer públicos, como mínimo, los siguientes elementos:

<sup>11</sup> Esto no constituirá un delito únicamente si una legislación o normativa por escrito exigía o permitía el incentivo (comentario 8 al artículo 1 de la Convención Anticohecho de la OCDE).



- la cuantía del pago solicitado;
- cómo se efectúan estos pagos y a quién, y, en los casos en que sea aplicable, quién supervisa el desembolso de los fondos;
- el uso previsto de los fondos, cómo se determinó el uso previsto y los proyectos resultantes (a los que también debe darse seguimiento).

La implicación significativa de las partes interesadas también ayudará a las empresas a responder a las expectativas de las comunidades locales relativas a los fondos de desarrollo de la comunidad local. Esta información debe hacerse pública de acuerdo con los estándares adoptados como parte del correspondiente proceso nacional de la EITI en aplicación de los requisitos 4.6 y 5.2 del estándar sobre pagos subnacionales y transferencias subnacionales. Esto se exige en los países que aplican la EITI y se recomienda publicar la información del mismo modo también en los países que no aplican el estándar de la EITI.

En los casos en que se identifique que un proveedor se enfrenta a riesgos de pagos ilícitos a autoridades tradicionales, las empresas pueden continuar realizando adquisiciones a su proveedor al tiempo que tratan de aplicar un plan de mitigación del riesgo. Como se recomienda en la Guía sobre minerales, si en el plazo de seis meses a partir de la adopción del plan de gestión del riesgo no hay una mejoría significativa cuantificable para prevenir o mitigar los riesgos, las empresas deben suspender o interrumpir las interacciones con el proveedor por un mínimo de tres meses y hasta que se produzca una mejora.

**P11**

**Mi empresa ha identificado riesgos de corrupción en la cadena de suministro. ¿Cómo debo comunicar la debida diligencia anticorrupción en mis informes anuales de debida diligencia?**

La comunicación de los riesgos de corrupción debe seguir las mismas recomendaciones que otros riesgos<sup>12</sup>. Los informes deben recoger detalles sobre las principales conclusiones de la evaluación del riesgo y las medidas adoptadas por la empresa para afrontar los riesgos identificados (por ejemplo, los sistemas de gestión establecidos; la metodología de evaluación del riesgo aplicada; las correspondientes medidas de debida diligencia acordes a la Guía sobre minerales y las pertinentes leyes de cumplimiento sobre cohecho internacional; las medidas adoptadas para identificar y gestionar los riesgos; y los esfuerzos para vigilar y dar seguimiento al desempeño de la mitigación del riesgo).

Es importante que las empresas documenten y comuniquen lo acordado para los planes de mejoramiento, ya que sirve como criterio para evaluar las mejoras progresivas, supervisar el desempeño y establecer fechas para mejoras significativas y cuantificables. Estos también deberían incluir la disponibilidad y el fácil acceso a la orientación relativa a las políticas de cumplimiento para los empleados; el seguimiento a los informes internos de presunta conducta indebida.

Las empresas deben incluir en su plan los riesgos que persisten incluso después de considerar el impacto de reducción del riesgo de la debida diligencia y el monitoreo (OCDE – UNODC – Banco Mundial, 2013).

<sup>12</sup> Las inquietudes relativas a la confidencialidad y la competencia entre entidades comerciales implican que no debe hacerse pública toda la información. En el caso de los metales comunes, esto incluye la información sobre precios y las relaciones con los proveedores. En el caso de los metales preciosos y las piedras preciosas, esto incluye información sobre precios; las identidades de los proveedores y las relaciones con estos (aunque debe indicarse en todo caso la identidad del refinador y del exportador local ubicados en lugares con señales de alarma, salvo en casos de terminación); las rutas de transporte; así como la identidad de las fuentes de información y de los denunciantes ubicados en áreas de conflicto y de alto riesgo, cuando revelar la identidad de esas fuentes pondría en peligro su seguridad. También deben tenerse en cuenta los secretos profesionales (por ejemplo, entre abogado y cliente).

En muchas jurisdicciones, la aplicación de un marco eficaz contra el soborno y la corrupción (incluidas políticas y procedimientos) puede ser utilizada como un factor de defensa o mitigador por las empresas cuando se descubre un caso de soborno. Documentar (incluso mediante la recopilación de pruebas) de forma proactiva y recular la debida diligencia y la relación con los proveedores demostrará que se toman en serio las evaluaciones del riesgo y la debida diligencia y se integran en las actividades cotidianas de la empresa.

**P12**

**¿Cómo puede reparar una empresa los impactos negativos asociados con la corrupción a gran escala en la cadena de suministro?**

Reparación se refiere a los procesos y a los resultados sustantivos que puedan contrarrestar, o “compensar”, el impacto negativo. La reparación es un elemento fundamental de los instrumentos internacionales de conducta empresarial responsable, como la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable, que ofrece asesoramiento y recomendaciones prácticas a las empresas en la aplicación de las Líneas directrices para empresas multinacionales. La Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable y la Guía sobre minerales son complementarias, y las empresas pueden encontrar más información sobre la reparación en las preguntas 48 a 54 de la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable (OCDE, 2018).

Si una empresa ha provocado o contribuido a los impactos negativos, cabe esperar que los interrumpa o prevenga mediante la mitigación y proporcione una reparación. En caso de corrupción, la reparación puede adoptar la forma de una compensación o restitución a las víctimas. No siempre resulta fácil identificar a las víctimas de la corrupción, ya que puede considerarse víctimas a particulares, entidades y, en ocasiones, incluso Estados, y se insta a las empresas que quieren ofrecer una reparación a que adopten un enfoque incluyente y colaboren con las organizaciones de la sociedad civil para definir y reconocer a estas víctimas. Es posible que los particulares no tengan un interés directo y concreto en esta cuestión, pero en el contexto de la corrupción también debe considerarse el daño conjunto al interés público (o “daño social”).

Esto incluye el daño infligido a derechos colectivos como la salud, la seguridad, la educación, la buena gobernanza y el medio ambiente (UNODC, 2016). Calcular los daños y perjuicios provocados por la corrupción es especialmente difícil en lo que se refieren a los beneficios que no se han obtenido a causa de la corrupción, así como los daños no pecuniarios que no es posible calcular de forma inmediata, y las empresas deben remitirse a las orientaciones internacionales, como las de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Brun et al, 2011; Brun, 2014; StAR-OCDE, 2012).

# Referencias

- Brun, Jean-Pierre, et al. (2011), *Manual para la recuperación de activos: una guía orientada a los profesionales*, Banco Mundial, <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/2264> Licencia: CC BY 3.0 IGO.
- Brun, Jean-Pierre (2014), *Public wrongs, private actions: civil lawsuits to recover stolen assets* (inglés). Washington, D.C.: World Bank Group.  
<http://documents.worldbank.org/curated/en/964411468127796449/Public-wrongs-private-actions-civil-lawsuits-to-recover-stolen-assets>
- Business at OECD (BIAC) e International Organisation of Employers (IOE) (2020), *Connecting the anti-corruption and human rights agendas: Guide for business and employers' organizations*, <http://biac.org/wp-content/uploads/2020/09/2020-08-31-Business-at-OECD-IOE-AC-HR-guide.pdf>
- EITI (2019), *The EITI's role in Addressing Corruption*, Discussion Paper  
[https://eiti.org/files/documents/eitis\\_role\\_in\\_addressing\\_corruption\\_en.pdf](https://eiti.org/files/documents/eitis_role_in_addressing_corruption_en.pdf)
- Grupo de Acción Financiera (GAFI) (2013), *FATF Guidance on Politically Exposed Persons* (Recommendations 12 and 22), <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Guidance-PEP-Rec12-22.pdf>
- G20 (2015), *High-Level Principles on Private Sector Transparency and Integrity*, <http://www.g20.utoronto.ca/2015/G20-High-Level-Principles-on-Private-Sector-Transparency-and-Integrity.pdf>.
- Global Compact Network Germany et al. (2018), *Preventing Corruption in the Supply Chain: How Companies can Address Challenges*, [https://www.allianceforintegrity.org/wAssets/docs/publications/Own-Publications/Preventing-Corruption-in-the-Supply-Chain\\_EN.pdf](https://www.allianceforintegrity.org/wAssets/docs/publications/Own-Publications/Preventing-Corruption-in-the-Supply-Chain_EN.pdf).
- Cámara de Comercio Internacional (ICC) (2012), *Cláusula ICC Contra la Corrupción*, <https://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/09/ICC-Anti-corruption-Clause-SPANISH.pdf>.
- Foro Económico Mundial, 2013, *Partnering Against Corruption Initiative, Good Practice Guidance on Conducting Third-Party Due Diligence*, [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_PACI\\_ConductingThirdPartyDueDiligence\\_Guidelines\\_2013.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_PACI_ConductingThirdPartyDueDiligence_Guidelines_2013.pdf)
- Leveraging Transparency to Reduce Corruption (2020), *The TAP-Plus Approach to Anti-Corruption in the Natural Resource Value Chain*, [https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2020/06/LTRC\\_Corruption\\_vfinal\\_x2screenreader4.pdf](https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2020/06/LTRC_Corruption_vfinal_x2screenreader4.pdf).
- Lemaitre, S., *Foreign bribery and money laundering: it's time for reparation!*, Medium, <https://medium.com/u4-anti-corruption-resource-centre/foreign-bribery-and-money-laundering-its-time-for-reparation-1dcf8c7bec5d> (consultado el 4 de noviembre de 2020).
- Natural Resource Governance Institute (2020), *Bajo la superficie: el caso de la supervisión de los proveedores de la industria extractiva*, <https://resourcegovernance.org/analysis-tools/publications/bajo-la-superficie-proveedores-industria-extractiva>.
- OCDE (1999), *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en*

- transacciones comerciales internacionales, [https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery\\_Spanish.pdf](https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf).
- OCDE (2010), *Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance*, <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/44884389.pdf>.
- OCDE (2011), *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, OECD Publishing, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264115415-en>.
- OCDE/Banco Mundial (2012), *Identification and Quantification of the Proceeds of Bribery: Revised edition*, February 2012, OECD Publishing, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264174801-en>.
- OCDE/UNODC/Banco Mundial (2013), *Ética anticorrupción y elementos de cumplimiento - Manual para empresas*, <https://www.oecd.org/corruption/anti-corruption-ethics-and-compliance-handbook-for-business.htm>.
- OCDE (2014), Informe de la OCDE sobre cohecho internacional: Análisis del delito de cohecho de servidores públicos extranjeros, OECD Publishing, [https://www.oecd-ilibrary.org/governance/informe-de-la-ocde-sobre-el-soborno-internacional\\_9789264226654-es](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/informe-de-la-ocde-sobre-el-soborno-internacional_9789264226654-es).
- OCDE (2015) *Competition Law and Responsible Business Conduct* <https://mneguidelines.oecd.org/global-forum/2015GFRBC-Competition-Law-RBC.pdf>
- OCDE (2016a), Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo: Tercera Edición, OECD Publishing, París, <https://www.mincit.gov.co/getattachment/mincomercioexterior/Temas-de-Interes/Colombia-en-la-OCDE/Punto-Nacional-de-Contacto-PNC-de-las-Directrices/Lineas-Directrices-de-la-OCDE-para-Empresas-Multin/A-que-se-refieren-las-Lineas-Directrices-con-la-de/1-Guia-de-Debida-Diligencia-de-la-OCDE-para-Cadena/Guia-de-Debida-Diligencia-de-la-OCDE-para-Cadenas-de-Suministro-Responsables-de-Minerales-en-Areas-de-Conflicto-o-de-Alto-Riesgo.pdf.aspx?lang=es-CO>.
- OCDE(2016b), *Corruption in the Extractive Value Chain: Typology of Risks, Mitigation Measures and Incentives*, *OECD Development Policy Tools*, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/9789264256569-en>.
- OCDE (2016c), Preguntas frecuentes - Abastecimiento de oro proveniente de mineros artesanales y de pequeña escala, <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/artisanal-small-scale-miner-hub.htm>.
- OCDE (2016d), Quantifying the Costs, Benefits and Risks of Due Diligence for Responsible Business Conduct, OECD Publishing, París, <https://mneguidelines.oecd.org/Quantifying-the-Cost-Benefits-Risks-of-Due-Diligence-for-RBC.pdf>.
- OCDE (2017a), *Responsible business conduct for institutional investors: Key considerations for due diligence under the OECD Guidelines for Multinational Enterprises* <https://mneguidelines.oecd.org/RBC-for-Institutional-Investors.pdf> \
- OCDE (2017b), *Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo*, OECD Publishing, París. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264252462-en>
- OCDE (2018), Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable, <https://www.oecd.org/investment/due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>.
- OCDE (2019), *Interconnected supply chains: a comprehensive look at due diligence challenges and opportunities sourcing cobalt and copper from the Democratic Republic of the Congo*, <https://mneguidelines.oecd.org/Interconnected-supply-chains-a-comprehensive-look-at-due-diligence-challenges-and-opportunities-sourcing-cobalt-and-copper-from-the-DRC.pdf>
- OCDE (2020a), Manual de la OCDE sobre Integridad Pública, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/ac8ed8e8-en>
- OCDE (2020b), *Tackling Bribe Solicitation Using the High-Level Reporting Mechanism for Preventing*

- Bribery*. [www.oecd.org/corruption/Tackling-bribe-solicitation-using-the-high-level-reporting-mechanism-for-preventing-bribery.pdf](http://www.oecd.org/corruption/Tackling-bribe-solicitation-using-the-high-level-reporting-mechanism-for-preventing-bribery.pdf).
- OCDE – UNODC – Banco Mundial (2013) *Ética anticorrupción y elementos de cumplimiento - Manual para empresas*, <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/Etica-Anticorrupcion-Elementos-Cumplimiento.pdf>.
- TRACE (n.d.), Bribery Risk Matrix, <https://www.traceinternational.org/es/trace-matrix>.
- Transparency International (2016), Gender and Corruption Topic Guide, [https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/Topic\\_guide\\_gender\\_corruption\\_Final\\_2016.pdf](https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/Topic_guide_gender_corruption_Final_2016.pdf).
- Transparency International (2019), Índice de percepción de la corrupción, <https://www.transparency.org/research/cpi/overview>.
- Transparency International (sin fecha), Corruptionary A-Z, disponible en <https://www.transparency.org/en/corruptionary> (consultado el 13 de mayo de 2020).
- Transparency International Accountable Mining Programme (2017), Lucha contra la corrupción en el otorgamiento de concesiones mineras, <https://transparency.org.au/publications/combating-corruption-in-mining-approvals>.
- Transparency International Accountable Mining Programme (2020a), Mining Awards Corruption Risk Assessment Tool (3rd edition), <https://transparency.org.au/global-mining-3/macra-tool>
- Transparency International Accountable Mining Programme (2020b), *Using the EITI Standard to Combat Corruption*, [https://transparency.org.au/wp-content/uploads/2020/10/TIA\\_EITI\\_Paper.pdf](https://transparency.org.au/wp-content/uploads/2020/10/TIA_EITI_Paper.pdf).
- Transparency International Accountable Mining Programme (2021), Why Tackling Gender is Key to Addressing Corruption in the Mining Licensing Process, <https://transparency.org.au/publications/gender-mining-corruption>
- Transparency International UK y Transparency International USA (2016), *Managing third party risks: Only as strong as your weakest link*, [https://www.transparency.org.uk/sites/default/files/pdf/publications/TI-UK-Managing-Third-Party-Risk\\_0.pdf](https://www.transparency.org.uk/sites/default/files/pdf/publications/TI-UK-Managing-Third-Party-Risk_0.pdf)
- U4 (2020), Gender sensitivity in corruption reporting and whistleblowing, <https://www.u4.no/publications/gender-sensitivity-in-corruption-reporting-and-whistleblowing.pdf>.
- United Kingdom Ministry of Justice (2011), Guidance about procedures which relevant commercial organisations can put into place to prevent persons associated with them from bribing (Section 9 of the UK Bribery Act 2010), <https://www.justice.gov.uk/downloads/legislation/bribery-act-2010-guidance.pdf>.
- United States Department of Justice (US DOJ) (2012), *Foreign Corrupt Practices Act Resource Guide*, <https://www.justice.gov/criminal-fraud/fcpa-guidance>.
- United States Department of Justice (US DOJ) (2020), *Evaluation of Corporate Compliance Programs*, <https://www.justice.gov/criminal-fraud/page/file/937501/download>.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (2016), *Fighting corruption in the supply chain: A guide for customers and suppliers*, [https://www.globalcompact.de/wAssets/docs/Korruptionspraevention/Publikationen/Fighting\\_Corruption\\_Supply\\_Chain.pdf](https://www.globalcompact.de/wAssets/docs/Korruptionspraevention/Publikationen/Fighting_Corruption_Supply_Chain.pdf).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016), *Buenas prácticas en la identificación de las víctimas de la corrupción y parámetros para indemnizarlas*, <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session7/V1706226s.pdf>.

## Anexo A. ¿Qué tipo de fuentes puede consultar una empresa para identificar riesgos de corrupción?

Como primer paso, debería realizarse una búsqueda general en línea a fin de identificar señales de alerta evidentes, incluyendo términos de búsqueda como “nombre de la empresa minera [o sociedad matriz] + país en el que opera + corrupción”, para ver si alguna agencia de noticias, ONG, organismo público u órgano sectorial que goce de credibilidad ha publicado sobre una posible señal de alerta. Existen varias formas de profundizar en la búsqueda.

El sitio web [“Exponiendo lo Invisible”](#) proporciona una introducción paso a paso de la investigación de la cadena de suministros, e incluye un resumen de las principales herramientas, técnicas, recursos de datos y precauciones esenciales que deben adoptarse.

Otros sitios útiles sobre debida diligencia en las empresas extractivas incluyen:

- Si la empresa cotiza en bolsa, debería poder accederse fácilmente a los estados financieros, los comunicados de información importante y los informes de sostenibilidad, que ofrecen una visión de conjunto de las adquisiciones, los activos y los intereses comerciales, y posiblemente indicar (quizás de forma deliberada) a quién adquirió el activo
- Los informes de la [EITI](#) comprenden gran variedad de información relevante para los países que aplican la EITI, como: procedimientos de licencias; información del contrato; estadísticas de producción por empresa; pagos fiscales, no fiscales y gasto social, pagos subnacionales y pagos de transferencias subnacionales por empresa a entidades estatales específicas; beneficiario real de todas las empresas extractivas
- La [Responsible Mining Business Integrity Tool](#) (herramienta de integridad empresarial para la minería responsable) de Transparency International ayuda a las empresas mineras a evaluar y reforzar sus controles y procedimientos anticorrupción, centrándose específicamente en las licencias, los permisos y las adquisiciones de proyectos
- La [Partnering Against Corruption Initiative, Good Practice Guidance on Conducting Third-Party Due Diligence](#) del Foro Económico Mundial recoge modelos de cuestionario para las evaluaciones del riesgo interno y externo, así como una lista de verificación de señales de alerta
- Los [informes de país](#) sobre la aplicación de la Convención Anticohecho de la OCDE ofrecen imágenes de conjunto de los marcos jurídicos, las tendencias y los estudios de casos anticorrupción de gran utilidad.
- [Resource Contracts](#) es una base de datos que recopila contratos mineros, de petróleo y de gas publicados en todo el mundo
- [Resource Projects](#) es una base de datos en la que se recogen los pagos de impuestos mineros, de petróleo y de gas publicados en todo el mundo, en especial los datos publicados en los informes “Payment to Government” (Pagos a gobiernos) y “ESTMA”
- [Trace Compendium](#): base de datos que recoge todos los procesos pasados y en curso por soborno internacional
- La [herramienta MACRA](#) del Accountable Mining Programme de Transparency International recoge una lista de 83 riesgos comunes de corrupción. Su [informe mundial](#) indica cuántos de estos riesgos se manifiestan en los estudios de casos de país y también existen informes [completos de evaluación del riesgo de corrupción relativos a los países](#) disponibles.

- El [Índice de gobernanza de recursos](#) mide la calidad de la gobernanza de los recursos en 81 países que conjuntamente producen el 82% del petróleo mundial, el 78% del gas y una parte significativa de los minerales. Considérese también el [documento del NRG sobre señales de alerta](#)
- El [GAFI](#) y la [UE](#) publican respectivamente y actualizan con regularidad una lista de jurisdicciones de alto riesgo y no cooperadores
- [Openownership](#) cuenta con más de 12 millones de registros sobre beneficiarios reales y [Opencorporates](#) ofrece una base de datos abierta de empresas mundiales
- El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación mantiene la [base de datos Offshore Leaks](#) que recoge datos de los papeles de Panamá, de Offshore Leaks y de Bahamas Leaks.
- [Basel Open Intelligence](#) es una herramienta de búsqueda de código abierto específica. Ayuda a los responsables de cumplimiento y a los investigadores a detectar y analizar posibles relaciones entre personas, empresas y actividades delictivas.

## Anexo B. Indicadores del riesgo de corrupción

En la siguiente tabla se recogen más detalles sobre los ámbitos de vulnerabilidad identificados en las preguntas 2, 6, 7 y 8, e incluye fuentes de información útiles para identificar riesgos adicionales. Los indicadores del riesgo se basan en los estudios de casos conocidos en distintas cadenas de valor y de suministro de minerales. Esta lista no pretende ser exhaustiva y no todos los indicadores tienen la misma ponderación.

**Tabla A B.1. Indicadores del riesgo de corrupción**

Indicadores del riesgo de corrupción	Adjudicación de derechos mineros, extracción, producción y comercio	Operaciones de regulación y monitoreo	Pago de impuestos, derechos y regalías	Fuentes de información
<b>Presencia de personas expuestas políticamente (PEP)<sup>13</sup></b>	<p>Una PEP puede ser un consejero, funcionario o accionista (directo o indirecto) de la empresa que adquiere la licencia o firma el contrato.</p> <p>Una PEP aprovecha las obligaciones de contenido local para obtener un incentivo indebido en la adjudicación del contrato o pasa a tener una participación directa o indirecta en la empresa que adquiere la licencia.</p> <p>Una PEP adquiere una licencia (posiblemente con arreglo a los estándares del mercado) y la vende rápidamente a la empresa minera a cambio de un beneficio.</p>	<p>Una PEP es subcontratista de la empresa minera.</p> <p>Una PEP es accionista en la sombra de una subcontrata.</p> <p>Una PEP obtiene un contrato para garantizar las relaciones de la empresa con el gobierno.</p>	<p>Una PEP está involucrada en el cobro de impuestos o de pagos en especie.</p> <p>Los pagos tributarios se asignan a PEP</p> <p>Una PEP es beneficiaria directa del gasto del fondo para el desarrollo comunitario</p>	<p>&gt; Comprobación de los antecedentes en los medios de comunicación sobre los principales agentes involucrados en las negociaciones</p> <p>&gt; Base de datos propia de información sobre la titularidad de las empresas y registros públicos de PEP</p> <p>&gt; Listas y bases de datos de ciudadanos con designación especial</p>
<b>Intervención de un funcionario público</b>	<p>Un funcionario público influye en el proceso de asignación de permisos a cambio de un incentivo, un subcontrato con la empresa o un puesto de trabajo en esta (es decir, "puertas giratorias") o para garantizar que la adjudicación beneficia a un aliado político u otro</p>	<p>Una empresa perteneciente a un funcionario público realiza trabajos de perforación / transporte en camión / desmonte / construcción / eliminación de residuos /</p>	<p>El despacho de abogados para el que antes trabajaba un funcionario público actúa en calidad de asesor fiscal de la empresa</p>	<p>&gt; Búsqueda en los medios de comunicación</p> <p>&gt; En caso de que existan rumores de injerencia política, dependencia de una empresa con riesgo político para la debida diligencia anticorrupción</p>

<sup>13</sup> Por lo general las PEP incluyen funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos, ejecutivos de alto nivel, familiares y personas con una relación próxima. Para obtener más detalles sobre la definición, véase Grupo de Acción Financiera (GAFI), 2013.



	<p>socio.</p> <p>Se pide a la empresa minera que recurra a una consultoría o despacho de abogados con conexiones políticas o con precios inusuales para negociar el acuerdo.</p> <p>La compensación puede adoptar la forma de una aportación política</p> <p>Un funcionario público influye en los procesos de adquisición o contratación</p>	<p>restauración u otros servicios esenciales</p> <p>Una empresa perteneciente a un funcionario público presta "servicios de consultoría» vagamente definidos.</p> <p>La compensación puede adoptar la forma de una aportación política</p>	<p>La empresa minera subcontrata sus pagos de despacho de aduanas a una empresa relacionada con un influyente funcionario público.</p> <p>La empresa paga una gran prima de adhesión a una empresa pública a cambio de importantes exenciones fiscales, de exportación, de producción o de otro tipo</p> <p>La empresa acepta pagar impuestos u otras sumas debidas al Estado en la cuenta privada de un funcionario público o su socio</p>	
<p><b>Posible restricción o manipulación del proceso competitivo</b></p>	<p>En el caso de las licencias que normalmente se adjudican mediante subasta o licitación, no existe un proceso de contratación abierto y competitivo.</p> <p>El proceso de licitación está amañado por la influencia política, la colusión, el clientelismo o el conflicto de intereses.</p> <p>El proceso de adjudicación de permisos mineros se limita injustificadamente a unas cuantas empresas.</p> <p>Las condiciones de licitación se han adaptado para favorecer a una empresa concreta con respecto a sus competidores.</p> <p>Las acciones, los intereses o los activos de una empresa pública se venden sin que haya un proceso competitivo.</p>	<p>Los subcontratistas, proveedores y consultores se seleccionan sin una oferta competitiva.</p> <p>Las materias primas se venden sin una competencia adecuada y sin emplear referencias de precios adecuadas para las materias primas.</p> <p>Las disposiciones sobre contenido local que exigen recurrir a empresas locales se utilizan de forma desproporcionada en beneficio de empresas con conexiones políticas.</p>		<p>&gt; Informe de la EITI (debe detallar cómo se adjudican los contratos y las licencias, y qué requisitos de contenido local se aplican)</p> <p>&gt; Informes de bolsas de valores (deben detallar cómo adquirió la empresa sus activos mineros y a quién)</p> <p>&gt; Consulta de la legislación nacional de contratación pública, cotejo con las noticias o los informes de los agentes del gobierno sobre las decisiones de adjudicación de contratos y las justificaciones para determinar cómo se adjudicó el contrato o la licencia a la empresa en cuestión</p>

<p><b>Dependencia de un intermediario controvertido o con conexiones políticas</b></p>	<p>Un intermediario que anteriormente ha sido acusado de prácticas corruptas o relacionado con una PEP facilita las negociaciones con el gobierno para adquirir permisos de explotación minera.</p> <p>La empresa financia o depende de un tercero para efectuar un pago a fin de garantizar un contrato.</p> <p>La empresa depende de un intermediario para que ejerza presión al gobierno a fin de que introduzca cambios en las normas que favorezcan a los intereses comerciales de la empresa (por ejemplo, nuevas zonas de explotación minera, autorizaciones rápidas, cambios en la normativa y eliminación de la burocracia.</p> <p>La compensación del proveedor se basa en la obtención de autorizaciones de organismos gubernamentales o estatales</p>	<p>Se contrata a un intermediario con reputación de prácticas potencialmente corruptas para asegurar las relaciones con el gobierno.</p> <p>La empresa minera proporciona préstamos sin intereses, un acuerdo preferente u otros intereses comerciales ventajosos que no ofrece a otros inversores a un intermediario controvertido para poder coinvertir en el proyecto.</p>	<p>Un intermediario que anteriormente ha sido acusado de prácticas corruptas o relacionado con una PEP facilita las negociaciones con el gobierno para obtener exenciones fiscales.</p> <p>La empresa abona a un intermediario o tercero regalías que normalmente se abonan a la empresa pública.</p>	<p>&gt; Informes de bolsas de valores (deben detallar cómo adquirió la empresa sus activos mineros y a quién, los coinversores y los acuerdos comerciales o de préstamo).</p> <p>&gt; Informes de la EITI (deben detallar a qué entidad se abonan las regalías y otros pagos).</p> <p>&gt; Registros nacionales de transparencia para los cabilderos</p>
<p><b>Las condiciones convenidas son inferiores a los estándares del mercado</b></p>	<p>El contrato minero está claramente sesgado a favor de un inversor.</p> <p>La empresa adquiere un valioso activo público con un gran descuento o con condiciones ventajosas.</p> <p>La empresa se niega sistemáticamente a revelar las condiciones de sus contratos mineros.</p> <p>La empresa adquiere un permiso en una zona de protección ambiental o elude otras restricciones para el acceso al suelo.</p>	<p>La empresa incumple la ley de forma sistemática sin que se le imponga ninguna sanción legal o administrativa.</p> <p>La empresa se beneficia de exenciones legales o en respecto a la regulación.</p> <p>Los subcontratos están inflados o se producen incumplimientos sin consecuencias.</p> <p>Las materias primas se venden a precios inusualmente altos o bajos.</p>	<p>La empresa minera se beneficia de rebajas o exenciones fiscales excesivamente generosas.</p>	<p>&gt; Informes de los medios de comunicación y legislación nacional en los casos en que proceda</p> <p>&gt; Informes de las bolsas de valores (deben detallar los estados financieros y las exenciones fiscales).</p> <p>&gt; <a href="http://Opencorporates.com">Opencorporates.com</a> y <a href="http://ResourceContracts.org">ResourceContracts.org</a> para los contratos disponibles</p>
<p><b>Presencia de una entidad que no cuenta con capacidades</b></p>	<p>El resultado del proceso de adjudicación de licitaciones difiere en gran medida de las competencias respectivas de las empresas competidoras.</p>	<p>La empresa puede mantener sus concesiones sin que se produzca ningún progreso</p>		<p>&gt; Indicación del beneficiario real en los informes de la EITI en el país anfitrión</p>

<p><b>técnicas operativas o financieras significativas, o cuyo beneficiario real está oculto</b></p>	<p>La empresa minera puede adquirir o mantener (un gran número de) licencias mineras pese a no cumplir los requisitos financieros y técnicos.</p> <p>Una sociedad fantasma cuyo beneficiario real está oculto adquiere una licencia y la vende a la empresa minera.</p> <p>Una empresa minera cotizada no revela a quién adquirió sus activos mineros.</p> <p>Algunas de las acciones de la empresa minera son acciones al portador, que pueden ser propiedad de cualquier persona que las posea físicamente.</p>	<p>significativo durante un prolongado período de tiempo.</p> <p>La empresa favorece a los proveedores y otros contratistas en detrimento de sus competidores por motivos que no tienen que ver con el mercado, por ejemplo, por motivos de influencia o afiliación política</p> <p>El tercero consultor se dedica a una línea de negocio diferente de aquella para la que ha sido contratado.</p> <p>Una empresa minera paga sumas importantes por servicios indefinidos de una sociedad fantasma hermética.</p>	<p>&gt; Registros de beneficiario real en el país de origen (relativamente raro)</p> <p>&gt; <a href="#">Openownership</a> cuenta con más de 12 millones de registros sobre beneficiarios reales</p> <p>&gt; El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación mantiene la <a href="#">base de datos Offshore Leaks</a> que recoge datos de los papeles de Panamá, de Offshore Leaks y de Bahamas Leaks.</p>
--	---	---	---

# Cómo abordar los riesgos de soborno y corrupción en las cadenas de suministro de minerales

El presente folleto ofrece respuestas prácticas a preguntas frecuentes relativas a cómo pueden identificar, prevenir, mitigar e informar las empresas sobre los riesgos de contribuir al soborno y la corrupción al abastecerse de minerales.

La Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo (la "Guía sobre minerales") proporciona recomendaciones de debida diligencia sobre cómo deben combatir el soborno y la corrupción asociados con la producción y el comercio de minerales todas las empresas a lo largo de las cadenas de suministro de minerales, desde el minero hasta el fabricante del producto final.

Las siguientes preguntas frecuentes no constituyen orientaciones nuevas o adicionales, sino que pretenden explicar de forma simple las recomendaciones que ya se recogen en la Guía sobre minerales y otros estándares y mejores prácticas de la OCDE. Este folleto no pretende ser un inventario exhaustivo de todos los problemas de corrupción y las posibles respuestas para mitigarlos.